

 **CONTRALORIA**
DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Despacho del Contralor

RESOLUCIÓN No. 003 02 FNE, DE 2020

"Por medio de la cual se establece el incremento salarial de las Asignaciones Civiles de los Servidores Públicos de la Contraloría Distrital de Cartagena"

EL CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que el Concejo Distrital de Cartagena mediante Acuerdo 018 del 23 de Diciembre del 2019, aprobó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Recursos de Fondos Especiales del Distrito de Cartagena de Indias, para la vigencia fiscal de 2020, siéndole asignada a la Contraloría Distrital de Cartagena en la Unidad Ejecutora 19 Gasto de Funcionamiento un presupuesto de Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve Millones Seiscientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Veintiséis Pesos M/Cte (\$ 7 499 640 426 oo)

Que mediante Resolución N° 003 del 02 de enero del 2020, se Adopta y liquida el presupuesto de Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias para la vigencia Fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre del 2020, conformado por los Presupuestos de Ingresos y Gastos, según su clasificación en Códigos y Rubros Presupuestales, adoptados en el Plan Único de Cuentas y sus correspondientes apropiaciones

Que el Gobierno Nacional, mediante Decreto N° 2360 del 26 de Diciembre de 2019, fijó a partir del primero (1°) de enero del año 2020, como Salario Mínimo Legal Mensual para los trabajadores, la suma de Ochocientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Tres Pesos M/Cte. (\$ 877 803 oo), y, mediante Decreto 2361 del 26 de diciembre de 2019, fijó el Auxilio de Transporte en la suma de Ciento Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro Pesos M/cte. (\$ 102.854 oo).

Que el artículo 53 de la Constitución Política ha sido interpretado por la Corte Constitucional señalando que el derecho a la movilidad del salario no es formal sino real; la importancia del mínimo vital y el carácter anual de la movilidad (Sentencia C-1064 de 2001. M.P. Manuel José Cepeda Espinosa y Jaime Córdoba Triviño).

Que atendiendo los parámetros aplicados por el Gobierno Nacional para incrementar el salario mínimo legal en un 6%, la Contraloría Distrital de Cartagena incrementará el porcentaje del 6.0% a los Servidores Públicos de esta Entidad, exceptuando el Conductor, Ayudante y Auxiliares de Servicios Generales a los cuales se les aplicara el 10% fijado en el Decreto N° 2269 del 30 de Diciembre de 2017, por el Gobierno Nacional, asimismo se excluye al Contralor Distrital de Cartagena de Indias, que no aplica en ninguna de las dos (02) modalidades

Que el incremento salarial del Contralor actual se aplicará una vez la Presidencia de la República, establezca los límites salariales para Gobernadores y Alcaldes y aprobado por el Honorable Concejo Distrital de Cartagena.

Que el Decreto 693 del 10 de Abril de 2002 en su Artículo 2° establece que "Ningún empleado público de una entidad territorial podrá recibir salario mensual superior al salario mensual del respectivo Gobernador o Alcalde"

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2020, de las asignaciones civiles de los Servidores Públicos de la Contraloría Distrital de Cartagena de conformidad con los parámetros aplicados por el Gobierno Nacional, para incrementar el Salario Mínimo Legal en un 6.0%, exceptuando el Conductor, Ayudante y los Auxiliares de Servicios Generales, los cuales se les aumentara el 10% incremento aplicado por el Gobierno Nacional así

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"
Avenida Crisanto Luque Diag. 22 N° 47B – 23 Móvil 301 3059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co
www.contraloriadecartagena.gov.co



Scanned with
Mobile Scanner



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Despacho del Contralor

RESOLUCIÓN No. **003** **02 ENE.** DE 2020

Por medio de la cual se establece el incremento salarial de las Asignaciones Civiles de los Servidores Públicos de la Contraloría Distrital de Cartagena

CANTIDAD	CARGO	CÓDIGO	GRADO	SALARIO
1	Contralor	010	42	\$15 721 155
1	Secretario General	073	41	\$9 580 180
1	Director Administrativo y Financiero	009	40	\$8 090 438
2	Director Técnico	009	40	\$8 090 438

CANTIDAD	CARGO	CÓDIGO	GRADO	SALARIO
1	Jefe Oficina Asesora Jurídica	115	30	\$8 090 438
1	Jefe Oficina Asesora de Control Interno	115	30	\$8 090 438
1	Tesorero General	201	21	\$5 628 612
8	Profesional Especializado	222	21	\$5 628 612
33	Profesional Universitario	219	20	\$3 636 585
1	Secretaria Ejecutiva	425	08	\$2 427 084
3	Técnico Administrativo	367	11	\$2 468 270
15	Técnico Operativo	314	10	\$1 852 322
7	Auxiliar Administrativo	407	07	\$2 254 347
1	Auxiliar Administrativo	407	06	\$1 826 518
10	Auxiliar Administrativo	407	05	\$1 739 749
7	Secretario	440	04	\$1 735 622
1	Conductor	480	03	\$1 181 822
1	Ayudante	472	02	\$1 062 592
4	Auxiliar de Servicios Generales	470	01	\$1 049 223

ARTICULO SEGUNDO: La asignación civil del Contralor Distrital será discriminada Asignación Básica Mensual de Once Millones Ochocientos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Noventa y Ocho Pesos mcte (\$11.842 998) y Gastos de Representación por valor de Tres Millones Ochocientos Setenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Siete Pesos mcte. (\$3 878 157), para un valor total de Quince Millones Seiscientos Veintidós Mil Ciento Cincuenta y Cinco Pesos Mcte (\$ 15 721 155)

ARTICULO TERCERO: Ordenase a la Dirección Administrativa y Financiera liquidar el incremento salarial a todos los Funcionarios de la Contraloría Distrital, a partir del 1° de Enero de 2020

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los 02 ENE. del año Dos Mil Veinte (2020)

FREDDY QUINTERO MORALES
Contralor Distrital de Cartagena

Vo.Bo. Miguel Torres Marugo
Director Administrativo y Financiero

Elaboró: Shirley Ortega Barrios
Técnico Grupo Talento Humano

Revisó: Leonardo E. Orozco de Brigard
Jefe Oficina Asesora Jurídica

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Avenida Crisanto Luque Diag. 22 N° 47B – 23 Móvil 301 3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co



Scanned with
Mobile Scanner



MINISTERIO DEL TRABAJO

DECRETO NÚMERO 2360 DE



26 DIC 2019

Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 189 de la Constitución Política, en el artículo 8° de la Ley 278 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia establece que: *"El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades de la protección especial del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas."*; y el artículo 53 *ibídem* establece como uno de los principios mínimos fundamentales en materia laboral una remuneración mínima, vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo.

Que así mismo, el artículo 333 superior dispone que la empresa tiene una función social que implica obligaciones y el artículo 334 del mismo cuerpo normativo prescribe que la dirección general de la economía está a cargo del Estado, en la que intervendrá en los términos allí señalados para el logro de los objetivos constitucionales que le son propios.

Que el literal d) del artículo 2° de la Ley 278 de 1996, establece que la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales contemplada en el artículo 56 de la Constitución Política, tiene la función de: *"Fijar de manera concertada el salario mínimo de carácter general, teniendo en cuenta que se debe garantizar una calidad de vida digna para el trabajador y su familia;"*.

Que el inciso 1° del párrafo del artículo 8° de la mencionada Ley 278 de 1996 prescribe que *"Para la fijación del salario mínimo, la Comisión deberá decidir a más tardar el quince (15) de diciembre. Si no es posible concertar, la parte o partes que no están de acuerdo deben, obligatoriamente, explicar por escrito las razones de la salvedad dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes. Las partes tienen la obligación de estudiar esas salvedades y fijar su posición frente a ellas en el término de las siguientes cuarenta y ocho (48) horas. De nuevo, la Comisión deberá reunirse para buscar el consenso según los elementos de juicio que se hubieren allegado antes del treinta (30) de diciembre"*.

Que el inciso 2° del párrafo del artículo 8 de la Ley 278 de 1996, dispone que *"Cuando definitivamente no se logre el consenso en la fijación del salario mínimo, para el año inmediatamente siguiente, a más tardar el treinta (30) de diciembre de cada año, el gobierno lo determinará teniendo en cuenta como parámetros la meta de inflación del siguiente año fijada por la Junta del Banco de la República y la productividad acordada por el comité tripartito de productividad que coordina el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; además, la contribución de los salarios al*



Continuación del Decreto "Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal"

ingreso nacional, el incremento del producto interno bruto (PIB) y el índice de precios al consumidor (IPC)"

Que en sentencia C 015 de 1999, la Corte Constitucional al hacer el examen de exequibilidad del parágrafo del artículo 8 de la Ley 270 de 1990, concluyó que "el Gobierno deberá motivar su decreto, atendiendo, con el mismo nivel o incidencia, además de la meta de inflación del siguiente año, a los siguientes parámetros: la inflación real del año que culmina, según el índice de precios al consumidor, la productividad acordada por la Comisión Tripartita que coordina el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; la contribución de los salarios al ingreso nacional, al incremento del producto interno bruto (PIB); y con carácter prevalente, que habrá de reflejarse en el monto del aumento salarial, la especial protección constitucional del trabajo (art. 25 C.P.) y la necesidad de mantener una remuneración mínima vital y móvil (art. 53 C.P.) la función social de la empresa (art. 333 C.P.) y los objetivos constitucionales de la dirección general de la economía a cargo del Estado (art. 334 C.P.), uno de los cuales consiste en "asegurar que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso a los bienes y servicios básicos".

Que en sesión del 6 de diciembre de 2019 de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE dio a conocer el valor de la inflación causada total nacional para el período enero - noviembre de 2019, el cual se calculó en 3.54%. De forma adicional se presentó la inflación de los últimos doce meses, de diciembre de 2018 a noviembre de 2019, en 3.84%.

Que respecto de la proyección anual de la variación del Índice de Precios al Consumidor -IPC para el año 2019, el Banco de la República la estimó en 3.88% y reiteró que sus acciones de política monetaria están encaminadas a conducir la inflación a la meta del 3% para el año 2020, datos que también fueron dados a conocer en sesión del 6 de diciembre de 2019 ante la plenaria de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales.

Que en sesión del 5 de diciembre de 2019 de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE dio a conocer para el año 2019, el resultado del crecimiento de la Productividad Total de los Factores en -0.39%, así como el crecimiento de la Productividad Laboral en 0.21%; estas cifras fueron presentadas y discutidas en la Subcomisión de Productividad.

Que de acuerdo con las mediciones realizadas por parte del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE y presentadas ante la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales en sesión del 19 de diciembre de 2019, «Históricamente a lo largo de los últimos diez años, la participación de la remuneración a asalariados dentro del Producto Interno Bruto llega a estar muy estable cerca del 33%, 34%.»

Que en sesión del 6 de diciembre de 2019 de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, el crecimiento del Producto Interno Bruto - PIB para el año 2019 fue proyectado por el Banco de la República en 3.2% y para el año 2020 en 3.3%.

Que en sesión del 10 de diciembre de 2019 de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, las centrales obreras y los



Continuación del Decreto "Por el cual se fija el salario mínimo mensual legalmente establecido."

gremios de empleadores dieron a conocer su posición respecto del incremento del salario mínimo mensual legal vigente, así las centrales de trabajadores, de manera unificada manifestaron que el valor del salario mínimo más el auxilio de transporte debería ascender a la suma de un millón de pesos (\$1 000 000.00), mientras que los gremios de empleadores presentaron también una propuesta unificada para el valor del salario mínimo más auxilio de transporte por valor de novecientos sesenta y seis mil setecientos ochenta pesos (\$966 780.00).

Que, en sesión del 13 de diciembre de 2019, los gremios de empleadores dieron a conocer una nueva propuesta respecto del incremento del salario mínimo más el auxilio de transporte del 5%, para un valor de novecientos setenta y un mil cuatrocientos cinco pesos (\$971.405.00) mientras que las centrales de trabajadores mantuvieron su propuesta inicial.

Que el Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, a través de comunicación del 15 de diciembre de 2019 solicitó a sus integrantes, allegar dentro de las 48 horas siguientes las razones de las salvedades frente a las propuestas para la fijación del salario mínimo en el año 2020, las cuales fueron recibidas el 17 de diciembre de 2019.

Que en sesión del 19 de diciembre de 2019 de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, se socializaron las mencionadas salvedades y se mantuvieron las propuestas de las partes.

Que mediante escrito del 20 de diciembre de 2019 dirigida a la Ministra del Trabajo, el sector gremial presentó una nueva propuesta de incremento del salario mínimo más auxilio de transporte consistente en el 5.88% arrojando un valor de novecientos setenta y nueve mil quinientos cuarenta y siete pesos (\$979.547.00) mientras las centrales de trabajadores, en respuesta escrita del 23 de diciembre de 2019, manifestaron mantener su posición.

Que en aplicación del 2° inciso del párrafo del artículo 8° de la Ley 278 de 1996, a falta de acuerdo tripartito para la fijación del salario mínimo en el marco de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, es competencia del Gobierno la determinación de dicho incremento con base en las variables económicas contenidas en la ley y la jurisprudencia constitucional.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Salario Mínimo Legal Mensual vigente para el año 2020. Fijar a partir del primero (1°) de enero de 2020 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES pesos (\$977.803.00).



Continuación del Decreto: "Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal."

Artículo 2. Vigencia y derogatoria. Este Decreto rige a partir del primero (1°) de enero de 2020 y deroga el Decreto 2451 de 2018.

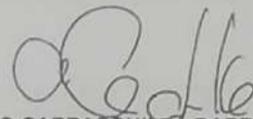
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

26 DIC 2019



EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,



ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA

LA MINISTRA DEL TRABAJO,



ALICIA VICTORA ARANGO OLMOS





Revisó: *[Firma]*
Aprobó: *[Firma]*

DECRETO NÚMERO 2361 DE 2019

(26 DIC 2019

Por el cual se establece el auxilio de transporte

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en las Leyes 15 de 1959 y 4ª de 1992.

DECRETA

Artículo 1. Auxilio de transporte para 2020. Fijar a partir del primero (1º) de enero de dos mil veinte (2020), el auxilio de transporte a que tienen derecho los servidores públicos y los trabajadores particulares que devenguen hasta dos (2) veces el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, en la suma de CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$102.854,00) mensuales, que se pagará por los empleadores en todos los lugares del país, donde se preste el servicio público de transporte.

Artículo 2.- Vigencia y derogatoria. El presente decreto rige a partir del primero (1º) de enero del año dos mil veinte (2020) y deroga el Decreto 2452 de 2018.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los

26 DIC 2019

[Firma manuscrita]

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

[Firma manuscrita]

ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA

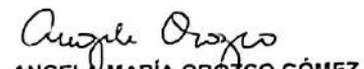


26 DIC 2019

La Ministra del Trabajo,


ALICIA VICTORIA ARANGO OLMOS

La Ministra de Transporte,


ANGELA MARÍA OROZCO GÓMEZ



CD CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Despacho del Contralor

RESOLUCIÓN No. 031 27 ENE. DE 2020

"Por medio de la cual se establece el incremento salarial del Contralor Distrital de Cartagena"

EL CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS (E)
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 003 del 02 de enero de 2020, se estableció el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2020, de las asignaciones civiles de los Servidores Públicos de la Contraloría Distrital de Cartagena.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Decreto No. 1028 del 06 de junio de 2019, fijo los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y Empleados Públicos de las Entidades Territoriales y se dictaron otras disposiciones en materia prestacional.

Que de conformidad con el Artículo Segundo del Decreto No. 1028 del 06 de junio de 2019, a partir del 1 de enero de 2019 y atendiendo la categorización establecida, en la ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1551 de 2012, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta los Concejos Municipales y Distritales para establecer el salario mensual del respectivo Alcalde para la Categoría Especial será la suma de **Quince Millones Setecientos Veintiún Mil Ciento Cincuenta y Cinco Pesos mcte (\$15.721.155)**.

Que mediante Decreto 0887 del 11 de junio de 2019, la Alcaldía Mayor de Cartagena desagregó los gastos de Representación de los salarios básicos asignados mediante Decreto N° 1028 de 2019, a los empleos correspondientes al nivel directivo de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, D.T. y C.

Que mediante Resolución N° 214 de 2017 de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, se estableció las asignaciones civiles del Contralor (a) Distrital de Cartagena y en su artículo primero estableció que la asignación civil del Contralor(a) Distrital correspondía al salario básico y el otro en gastos de representación.

Que teniendo en cuenta el Decreto No. 1028 del 11 de junio de 2019 del Departamento Administrativo de la Función Pública y el Decreto 0887 del 11 de junio de 2019 de la Alcaldía Mayor de Cartagena, "Por el cual se desagregan los gastos de representación de los salarios básicos asignados, a los empleos correspondientes al nivel directivo de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T y C", se encuentran desagrados los gastos de representación del salario básico para los empleos del nivel directivo de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, y considerando que no debe sobrepasar el límite máximo salarial del Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, ni tampoco superar los límites máximos establecidos en el artículo 2 del Decreto No. 1028 de 2019.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase el incremento salarial para la vigencia fiscal de 2020, del Contralor Distrital de Cartagena en la suma de Once Millones Ochocientos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Noventa y Ocho Pesos mcte (\$ 11.842.998) como Salario Básico, más Tres Millones Ochocientos Setenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Siete

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"
Pie de la Popa, Calle 30 N.19A-09. Casa Moraima Móvil 301 3059287
Tel. 6611130 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co
www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Despacho del Contralor

RESOLUCIÓN No. 031 27 ENE. DE 2020

"Por medio de la cual se establece el incremento salarial del Contralor Distrital de Cartagena"

Pesos mcte (\$ 3.878.157) para Gastos de Representación, para un total de Quince Millones Setecientos Veintiún Mil Ciento Cincuenta y Cinco Pesos M/cte (\$ 15.721.155.00).

ARTÍCULO SEGUNDO: La Dirección Administrativa y Financiera de la Entidad, realizará las gestiones pertinentes para dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución con cargo al Presupuesto de Gastos y Rentas Vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2020

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los 27 ENE. del año Dos Mil Veinte (2020).

HERNÁN DE JESÚS MADRID CONTRERAS
Contralor Distrital de Cartagena (E)

Vo.Bo. **Miguel Torres Marrugo**
Director Administrativo y Financiero

Vo.Bo. **Ángela P. Lobelo Gualdrón**
Profesional Universitario de Talento Humano

Elaboró: **Shirley Ortega Barrios**
Técnico Grupo Talento Humano

Revisó: **Leonardo E. Orozco de Brigard**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"
Pie de la Popa, Calle 30 N.19A-09. Casa Moraima Móvil 301 3059287
Tel. 6611130 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co
www.contraloriadecartagena.gov.co



Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 13 de diciembre

Oficio AMC-OFI-0158444-2019

Señor
MIGUEL TORRES MARRUGO
Directo: Administrativo y Financiero
Contraloría Distrital de Cartagena de Indias
Av. Crisanto Luque Diag.22 No.47B-23 Tel: 3013059287
Cartagena

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA

Radicado E:201912191 Clave JW8H

Fecha y Hora 2019-12-19 8:09 AM

Tipo SOLICITUD Folio 5

Página www.contraloriadecartagena.gov.co

Asunto: Solicitud de certificación, Ref. EXT-AMC-19-0112019

Cordial saludo,

En respuesta a su solicitud y de acuerdo con el Decreto No.0887 del 11 de junio de 2019 por el cual se fijan los salarios para la vigencia 2019 se los funcionarios de la Planta de la Alcaldía Mayor de Cartagena; se certifica que el salario devengado para el año 2019 por el cargo ALCALDE MAYOR CODIGO 005 GRADO 63 DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. es:

AÑOS	CONCEPTO	
	Sueldo básico (\$)	Gastos Representación
2019	11 842 998	3 878 157

15.721.155

Se anexa copia Decreto No.0887 de 2019.

Atentamente,

M
MARGARITA CASAS COTES
Director Talento Humano

Proyecto
Revisó: *[Signature]*

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Gestión en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SI LOG, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana + (57) (0) 6411170
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalcidudano@cartagena.gov.co
DANE: 15001 NIT 890.480 - 184

OS 24
[Signature]
12/12/2019
5:27pm

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

T.H. 1234 - 02/12/2019
Cartagena de Indias, D. T. y C.

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CALLE CRISANTO LUQUE DIAZ, 22 N° 47B - 23
MÓVIL 301 3059287
CORREO ELECTRÓNICO: contraloria@contraloriadecartagena.gov.co
WWW.CONTRALORIADECARTAGENA.GOV.CO

Doctora
MARTHA CASAS
Directora de Talento Humano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Ciudad

ASUNTO Solicitud Certificación

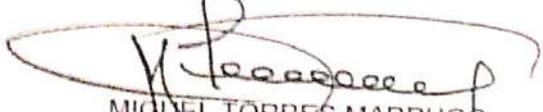
Wendy

Cordial Saludo

Por medio de la presente, solicito respetuosamente se nos certifique constancia del salario devengado en la vigencia 2019, del Alcalde Mayor de Cartagena de Indias.

Lo anterior para sus fines pertinentes.

Atentamente,


MIGUEL TORRES MARRUGO
Director Administrativo y Financiero
Anexo: Certificado
Elaboró: Shirley ortega B

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"
Avenida Crisanto Luque Diag. 22 N° 47B - 23 Móvil 301 3059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co
www.contraloriadecartagena.gov.co



Cartagena de Indias

DECRETO No.

08871
11 JUN 2019

Por el cual se fija el incremento salarial del 11.5% para los empleados en la planta de cargos de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C., a partir del 1º de enero de 2019

EL ALCALDE ENCARGADO DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 7 del artículo 315 de la Constitución Política, 4 del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 4 del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establecen que es atribución del Alcalde "crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado."

Que corresponde al Gobierno Distrital fijar los emolumentos de los empleos públicos del sector censal de la Administración Distrital, con sujeción al límite máximo salarial fijado por el Gobierno Nacional en desarrollo de la competencia que le fue asignada por el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992.

Que el Concejo Distrital de Cartagena D. T. y C., mediante el Acuerdo No. 009 del 26 de julio de 2011, estableció la escala de remuneración para las distintas categorías de empleos que integran la planta global de cargos de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, y anualmente se viene aplicando a dichas asignaciones el respectivo incremento de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que así lo señalan.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1028 del 6 de junio de 2019, fijó los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y Empleados Públicos de las entidades Territoriales y dicta disposiciones en materia prestacional.

Que la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C., suscribió Acuerdo Laboral 2019 entre la Administración Distrital de Cartagena y las Organizaciones Sindicales, en el que se concertó con las agremiaciones sindicales participantes en la negociación, aplicar un incremento del 11.5% a las asignaciones salariales básicas de los empleos que integran la Planta de cargos vigente de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

Que de conformidad con el artículo 8º del Decreto 1028 del 6 de junio de 2019, se establece la prohibición para los empleados de las entidades territoriales de percibir asignaciones básicas superiores a los límites establecidos en el artículo 7º de este Decreto.

Que en consonancia con los presupuestos fácticos y jurídicos antes citados, los empleos que con el aumento del 11,5% superen los límites establecidos por el Gobierno nacional para cada una de sus categorías, se llevarán al tope máximo salarial mensual establecido para cada uno de los niveles jerárquicos directivo, asesor, profesional, técnico y asistencial descrito en el artículo 7º del Decreto 1028 del 6 de junio de 2019.

Cartagena de Indias - Bolívar
73 Plaza de la Aduana
8995 - 6517200 - 01 8000 965530
co / notificaciones judiciales y administrativo@cartagena.gov.co
180 - 134 - 4
05 - Jueves 8:00 - 12:00 am de 200 - 6:00 pm. Viernes 8:00 - 12:00 am de 2:00 - 5:00 pm

Scanned by CamScanner



Estado
de
Cartagena

DECRETO No. 088711

Por el cual se fija el incremento salarial del 11.5% para los empleados en la planta de cargos de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C., a partir del 1º de enero de 2019

11 JUN 2019

ANEXO No. 3

ARTICULO SEGUNDO: INCREMENTO. Incrementado a partir del 1º de enero de 2019, el salario de los empleados de la planta de cargos de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C., en un 11.5% sobre el salario devengado durante el año 2018, el cual quedará así:

NIVEL DIRECTIVO				
Designación del empleo	Código	Grado	Asignación básica	Gastos de representación
Alcalde Mayor	005	83	\$11.842.998	\$3.878.157
Secretario de Despacho	020	81	\$10.898.656	\$2.847.647
Tesorero	091	81	\$10.898.656	\$2.847.647
Director Departamento Administrativo	055	81	\$10.898.656	\$2.847.647
Director Administrativo	009	57	\$10.898.656	\$2.847.647
Director Escuela	028	57	\$10.898.656	\$2.847.647
Subdirector Dpto Administrativo	076	57	\$10.898.656	\$2.847.647
Gerente	039	53	\$6.728.907	\$3.157.087
Subdirector Departamento Administrativo	076	53	\$6.728.907	\$3.157.087
Director Administrativo	009	53	\$6.728.907	\$3.157.087
Director Financiero	009	53	\$6.728.907	\$3.157.087
Director Administrativo y financiero	009	53	\$6.728.907	\$3.157.087
Director Técnico	009	53	\$6.728.907	\$3.157.087
Director Operativo	009	53	\$6.728.907	\$3.157.087
Subdirector Técnico	076	53	\$6.728.907	\$3.157.087
Subdirector Técnico	068	51	\$6.839.621	\$2.011.140
Subdirector Financiero	068	51	\$6.839.621	\$2.011.140
Alcalde local	030	51	\$6.839.621	\$2.011.140
Jefe de oficina	006	55	\$9.885.997	

Dirección de Cartagena de Indias - Bolívar
 Esq. 30 y 30 - 79 Plaza de la Aduana
 501082 - 650105 - 657200 - 01 8000 665500
 cartagena.gov.co / notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co
 Tel: 507 290 - 410 - 314 - 4
 Atención Lunes - Jueves 8:00 - 12:00 am de 200 - 6:00 pm, Viernes 8:00 - 12:00 am de 201 - 5:00 pm



Cartagena de Indias

DECRETO No. 0887-1

Por el cual se fija el incremento salarial del 11.5% para los empleos en la planta de cargos de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C., a partir del 1° de enero de 2019.

11 JUN 2019

HOJA No. 2

Que el Acuerdo Distrital No 016 del 11 de diciembre de 2018 por el cual se aprueba el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Recursos de Fondos Especiales, Propinaciones de funcionamiento y de Servicio de la Deuda del Distrito, así como el Plan de Inversiones para la Vigencia Fiscal 2019 en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, contiene las apropiaciones necesarias para atender el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Decreto, según oficio AMC-OFI-0053599-2019, mediante el cual el Dr. Gustavo Martínez Teherán, Director Financiero de Presupuesto certifica la viabilidad presupuestal para aplicar el incremento salarial a la presente vigencia, en un 11.5%

Que mediante Decreto 0789 del 31 de mayo de 2019, se reclasificó los empleos Inspector de Policía Rural Código 306 Grado 15 y 27, en el empleo Inspector de Policía Rural Código 306 Grado 35, razón por la cual el incremento salarial de este empleo con anterioridad a la reclasificación se realizará tomando las asignaciones básicas fijadas para los empleos con grados 15 y 27, establecidos en el presente Decreto.

Que mediante Decreto 0315 del 01 de Marzo de 2019, fueron recategorizados los empleos Inspector de Policía Urbano Código 233 Grado 37, en el empleo Inspector de Policía Urbano Código 233 Grado 43, y el empleo Comisario de Familia Código 202 Grado 41, en el empleo Comisario de Familia Código 202 Grado 43, razón por la cual el incremento salarial de estos empleos con anterioridad a la recategorización se realizará tomando las asignaciones básicas fijadas para los empleos con grados 37 y 41, establecidos en el presente Decreto.

Que en consonancia con lo expuesto, se fijará el incremento salarial para los empleos públicos del Sector Central de la administración Distrital, en un 11.5% sobre la asignación del año inmediatamente anterior, sin rebasar el límite máximo salarial que para cada nivel jerárquico señala el Gobierno Nacional.

Que en este orden de ideas, solo se aplicará el incremento del 11.5% a los empleos que no superen el máximo establecido para el nivel jerárquico que corresponda.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Fijar el incremento salarial del 11.5% para los empleos en la planta de cargos de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C., a partir del 1° de enero de 2019.

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias - Bolívar

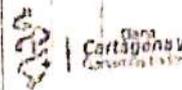
Av. Diego 30 # 30 - 78 Plaza de la Aduana

Tel: (5) 6501092 - 6501095 - 6517200 - 01 8000 965500

Correo: info@cartagena.gov.co / notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co

Fax: 01 8001 127 890 - 400 - 184 - 4

Horario de atención: Lunes - Jueves 8:00 - 12:00 am de 2:00 - 6:00 pm, Viernes 8:00 - 12:00 am de 2:00 - 5:00 pm



DECRETO No. 08871

Por el cual se fija el incremento salarial del 11.5% para los empleos en la planta de cargos de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C., a partir del 1º de enero de 2019.

11 JUN 2019

Hoja No. 4

NIVEL ASESOR			
Denominación del empleo	Código	Grado	Asignación básica
Jefe Oficina asesora (Plensa-Planeación DADIS)	115	55	\$9.885.997
Asesor	105	47	\$7.185.241
Asesor	105	59	\$10.986.254
Asesor	105	55	\$9.885.997
Asesor	105	59	\$10.986.254
Jefe Oficina Asesora (Desastre y Jurídica)	115	59	\$10.986.254

NIVEL PROFESIONAL			
Denominación del empleo	Código	Grado	Asignación básica
Profesional Especializado	222	45	\$7.557.253
Profesional Especializado Área Salud	242	45	\$7.557.253
Comandante de Bombero	203	49	\$7.674.783
Director Cárcel	260	49	\$7.674.783
Profesional Especializado	222	43	\$5.940.842
Profesional Especializado área salud	242	43	\$5.940.842
Profesional Especializado	222	41	\$5.342.392
Profesional Especializado área salud	242	41	\$5.342.392
Profesional Universitario	219	35	\$4.559.852
Profesional Universitario área salud	237	35	\$4.559.852
Profesional Universitario	219	37	\$4.737.932
Profesional Universitario	219	33	\$4.124.934
Líder de Programa	206	37	\$4.737.932
Profesional Universitario	219	31	\$3.946.854
Profesional Universitario	219	29	\$3.479.833
Comisario de Familia	202	43	\$5.940.842
Inspector de Policía	233	43	\$5.940.842

NIVEL TÉCNICO			
Denominación del empleo	Código	Grado	Asignación básica
Técnico Operativo	314	35	\$2.845.090
Técnico Operativo	314	27	\$2.845.090
Técnico Operativo	314	25	\$2.845.090
Técnico Administrativo	367	25	\$2.845.090
Técnico Operativo	314	21	\$2.845.090
Técnico Administrativo	367	21	\$2.845.090
Técnico Área Salud	323	21	\$2.845.090
Técnico Operativo de Tránsito	339	21	\$2.845.090
Técnico Administrativo	367	17	\$2.748.884
Técnico Operativo	314	17	\$2.748.884
Agente de Tránsito	340	17	\$2.748.884
Técnico Operativo	314	15	\$2.502.186
Inspector de Policía Rural	306	35	\$2.845.090

Por el cual se fija el incremento salarial del 11.5% para los empleos en la planta de cargos de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C., a partir del 1º de enero de 2019.

Hoja No. 5
NIVEL ASISTENCIAL

11 JUN 2019

Denominación del empleo	Código	Grado	Asignación básica
Secretaría Ejecutiva	428	23	\$2.816.860
Secretaría Ejecutiva	425	23	\$2.816.860
Conductor	480	21	\$2.816.860
Teniente de Bombero	419	19	\$2.816.860
Secretario	440	13	\$2.453.717
Secretario	440	07	\$2.113.740
Secretario	440	03	\$1.936.945
Auxiliar administrativo	407	13	\$2.453.717
Auxiliar administrativo	407	07	\$2.113.740
Auxiliar Administrativo	407	03	\$1.936.945
Auxiliar área salud	412	09	\$2.170.484
Auxiliar área salud	412	07	\$2.113.740
Sargento de Bombero	417	11	\$2.452.693
Cabo de Bombero	413	07	\$2.132.783
Bombero	475	05	\$2.079.077
Guardian	485	01	\$1.597.541
Ayudante	472	01	\$1.597.541
Operario	487	01	\$1.597.541
Auxiliar de servicios generales	470	01	\$1.597.541
Celador	477	01	\$1.597.541

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICACIÓN. Envíese copia del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa de Talento Humano y a la Secretaría de Hacienda Distrital para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICACIÓN. Publíquese el presente acto administrativo en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C., por los efectos previstos en el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación y sus efectos fiscales tendrán efectos a partir del 1º de enero de 2019.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C., a los 11 JUN 2019

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Pedrito Tomas Pereira Caballero
PEDRITO TOMAS PEREIRA CABALLERO

Alcalde Encargado de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T y C mediante Decreto No. 1790 del 19 de septiembre de 2018

V. B. *[Firma]*
Jefe Oficina Asesora Jurídica

V. B. *[Firma]*
Margarita Casas Cotes
Directora Administrativa de Talento Humano

V. B. *[Firma]*
LINDA ESTHER NEWCLIFF MCVILLA
Asesor externo

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias - Bolívar
Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza de la Aduana
(57) (5) 6501092 - 6501095 - 6517200 - 01 8000 965500
alcaldia@cartagena.gov.co / notificacionesjudicialesadministrativas@cartagena.gov.co
DANE: 13001 PST 890 - 480 - 104 - 4
Horario de atención: Lunes - Jueves 8:00 - 12:00 am de 2:00 - 6:00 pm, Viernes 8:00 - 12:00 am de 2:00 - 5:00 pm.